



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Armenia, 03 de octubre de 2011

DESAJ -1538

Señor:

Luis Arturo Jiménez Cely

Gerente General

Anse Ltda.

Asunto: Respuesta observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso Selección Abreviada N° 003 - 2011

Cordial saludo;

Por medio de la presente, comedidamente damos respuesta a las observaciones presentadas por usted, al proyecto de pliego de condiciones No. 003 de septiembre de 2011, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el servicio de vigilancia privada, que esta Dirección Seccional adelanta.

Para lo cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

OBSERVACIÓN No. 1:

Solicita la empresa modificación de los numerales 1.3.2 relacionado con el registro de sedes, sucursales o agencias y 3.2.1.2 sobre constitución y vigencia, con el fin de que se establezca la posibilidad aceptar el compromiso de la empresa de vigilancia de realizar a futuro la apertura de sucursal o agencia en el Distrito Judicial de Armenia, lugar donde se prestará el servicio.

Frente a esta solicitud la Entidad considera que no es viable de conformidad con lo establecido en el decreto 356 de 1994, estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada el cual determina que:

*“**Artículo 11.** Licencia de funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante...”*

Así mismo el artículo 113 ibídem establece que:

*“**Artículo 113º.-** Las licencias de funcionamiento expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional conservan su plena validez y a partir de la publicación de este Decreto la licencia expedida para la sede principal adquiere carácter nacional.”*

Con el fin de dar una interpretación precisa a las normas atrás enunciadas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante *memorando* 7200-OAJ-216 emitió concepto sobre la Territorialidad de las licencias de funcionamiento, y al respecto expresó:

*“Lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para **operar** dicha licencia de*



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal”.

En otros de sus apartes comenta “... resulta claro que la Licencia de Funcionamiento faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante esta superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

“... Con esto, la norma claramente indica que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con la autorización **previa** para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento **en la ciudad donde los vaya a operar**, cuando se quiera ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en las condiciones autorizadas en la licencia de funcionamiento, en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la misma licencia de funcionamiento o por medio de autorizaciones de agencias o sucursales, también proferida por esta Superintendencia”

Resulta claro entonces que es necesario establecer como condición para participar, tener establecido domicilio principal, agencia o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en la ciudad de Armenia, y ni siquiera establecerse la posibilidad de que inicie las gestiones para establecerla una vez se adjudique pues no se tendría la seguridad de su autorización antes de iniciar la ejecución del contrato ante la facultad de la Superintendencia de otorgar o no la licencia y el tiempo que dura el trámite.

Así mismo, la prestación del servicio de vigilancia a la Rama Judicial contempla una complejidad operativa administrativa y financiera, pues tal como se determinó en el protocolo de Seguridad para las Sedes Judiciales, expedido mediante acuerdo No. PSAA10-7103 de 2010, y por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual menciono entre otras cosa que:

“...El desempeño de la función jurisdiccional entraña riesgos y amenazas, originados por organizaciones delincuenciales con gran capacidad de intimidación, a través de los cuales se deterioran los ámbitos de las decisiones judiciales y se transgreden los principios de la independencia Judicial.

Las anteriores circunstancias, nos llevan a considerar los temas de seguridad como un aspecto de especial relevancia y sobre los cuales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura desarrolla diferentes estrategias orientadas a la creación de escenarios propicios para que los servidores judiciales cumplan con su deber de administrar justicia, en las condiciones de seguridad y protección que les que les garantice los derechos fundamentales a la vida, integridad y tranquilidad personal y familiar...”

Lo antes mencionado hace evidente la necesidad de que la empresa de vigilancia a quien se le adjudique el contrato tenga su sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Armenia, pues estamos frente a una Entidad de complejidad especial en materia de seguridad, no solo de sus edificaciones sino de los servidores judiciales que en ella laboran.

No sería prudente ni aceptable entonces permitir que la sede principal, agencia o sucursal de la empresa de vigilancia esté ubicada en un departamento vecino y mucho menos en uno lejano, donde el tiempo de reacción sería mínimo de una (1) hora si estamos hablando del departamento de Risaralda; más de dos (2) horas si hablamos de Caldas y más de tres (3) horas si hablamos del Valle del Cauca o de Tolima, lo que pondría en serio riesgo la seguridad de la Entidad.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
 NIT. 800.165.939-0

Es claro que la Entidad al determinar como factor de admisibilidad que el oferente cuente con su sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Armenia o en departamento del Quindío, lo que busca es la correcta y puntual prestación del servicio, el cual no puede ser comparado con el que se presta a otro tipo de entidad pública, pues como se ha indicado, el ejercicio de la función jurisdiccional entraña riesgos y amenazas, originados por organizaciones delincuenciales con gran capacidad de intimidación, lo que nos lleva a considerar los temas de seguridad como un aspecto de especial relevancia y en consecuencia, se requiere entonces que la empresa cuente con una oportuna capacidad de reacción, lo que sería imposible si su sede está por fuera de nuestro Distrito.

OBSERVACIÓN No. 2:

La empresa solicita aclarar las fechas del cronograma del proceso de selección abreviada, por considerar que existe inconsistencia en algunas de ellas.

La entidad encuentra fundada la observación y por lo tanto el siguiente será el cronograma del proceso de selección abreviada:

“2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Se especifica a continuación el cronograma del proceso:

Aviso convocatoria pública	Fecha: Jueves 15 hasta el Jueves 29 de septiembre de 2011
Publicación Estudios Previos	Fecha: Jueves 15 de septiembre hasta el Jueves 29 de 2011
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones	Fecha: Jueves 15 de septiembre de 2011 hasta el Jueves 29 de septiembre de 2011.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Jueves 15 de septiembre de 2011 hasta el Jueves 29 de septiembre de 2011.
Respuesta a observaciones	Fecha: Lunes 3 de octubre de 2011
Resolución de Apertura	Fecha: Martes 4 de octubre de 2011
Publicación Pliegos Definitivos	Fecha: Martes 4 de octubre de 2011
Inscripción de posibles oferentes (Manifestación de Interés)	Fecha: Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7 de octubre de 2011. Hora: 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Lugar: Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios 329T
Posible audiencia de selección de 10 oferentes. Solo aplica en caso de que se inscriban más de 10.	Fecha: Lunes 10 de octubre de 2011.
	Hora: Hora 10:00 a.m.
	Lugar: Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios 329T
Plazo para presentación de ofertas	Fecha: Martes 11, Miércoles 12, Jueves 13, viernes 14 y martes 18 de octubre de 2011
	Hora: Hasta las 5:30 p.m.
	Lugar: Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios 329T
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes	Miércoles 19 y Jueves 20 de octubre de 2011
Evaluación a disposición de oferentes y publicación del informe de evaluación	Fecha: Viernes 21, lunes 24 y martes 25 de octubre de 2011



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Fecha: Viernes 21, lunes 24 y martes 25 de octubre de 2011
Audiencia pública de adjudicación	Fecha: Miércoles 26 de Octubre de 2011
	Hora: 9:00 a.m.
	Lugar: Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios 329T
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación y publicación de la resolución de adjudicación	Fecha: Miércoles 26 de octubre de 2011

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Proyecto Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La Entidad señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.”

De antemano agradecemos su participación dentro del presente proceso

Atentamente,

Julián Ochoa Arango
Director Seccional

Proyectó:
JJAR/AMEG/MMCC